



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Resolución CNPT 52/2021

Modificación del reglamento provisorio de funcionamiento

Buenos Aires, 22 de octubre de 2021

Vistos,

El expediente que antecede, lo dispuesto en el artículo 8 incisos Q, R y U y en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley 26.827, el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. 5/2019 del CNPT y sus modificatorias (Res. 37/2020, 45/2020, 8/2021) y el Reglamento Interno del CNPT, y

Considerando,

Que, en el cuerpo del expediente Administrativo indicado en el visto, tramita la modificación al Reglamento provisorio de funcionamiento del CNPT.

Que en dicho expediente consta la nota remitida por el Secretario Ejecutivo a la Dirección de Asuntos Legales en la que se solicita el estudio para la modificación de dicho reglamento y readecuarlo a la normativa vigente que rige a la Administración Pública Nacional y compararlo con los de otros organismos similares.

Que es función del Secretario Ejecutivo “Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura” (art. 29 inc. C ley 26.827).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que la ley 26.827 faculta al CNPT a “Delegar en el secretario ejecutivo, o en otro u otros de sus integrantes, las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y ágil funcionamiento” (art. 8 inc. R).

Que el Reglamento Interno del CNPT prevé que es facultad de su Presidente “Promover y supervisar los trabajos del Comité y gestionar por el cumplimiento de su programa y presupuesto” (art. 10 inc. 4).

Que continúa en trámite el proceso de obtención del Servicio Administrativo Financiero (SAF) conforme lo previsto por el inciso t) del artículo 8 del Decreto N° 465/2014.

Que la Dirección de Legales realizó el estudio correspondiente y propuso modificaciones que obran como Propuestas de Modificaciones en el expediente.

Que en atención a no contar con la estructura de cargos con funciones y presupuesto asignado, el CNPT decidió aprobar procesos que guardan analogía con la normativa vigente y que a su vez garanticen un control interno de las decisiones y ejecución de los gastos.

Que así las cosas el CNPT no cuenta con estructura suficiente para realizar licitaciones, que por otro lado la normativa nacional prevé que la regla general en materia de procedimientos de selección del contratista es la licitación pública o concurso público, según corresponda. Tal es el criterio consagrado en el Decreto Delegado N° 1023/01, recogiendo además en su artículo 3º los principios generales que tanto la doctrina como la jurisprudencia han venido sosteniendo a lo largo de los años como basamento de dicha regla. No obstante ello, –sin llegar al punto de provocar un menoscabo en la regla general– mantiene vigencia lo señalado por la Oficina Nacional de Contrataciones en reiteradas oportunidades, con respecto a que: “...si bien la licitación o el concurso público constituyen la regla general, la selección del co-contratante también se puede realizar por los restantes procedimientos cuando se cumplimenten los requisitos que al respecto determina la normativa vigente” (v. Dictámenes ONC Nros. 200/06, 205/06, 747/11, entre muchos otros).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que la normativa Nacional permite el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto para la adquisición de equipamiento tendiente a satisfacer el desenvolvimiento de tareas esenciales de los organismos. Para la cotización Cada Oferente debe presentar una propuesta con el detalle de cumplimiento de las especificaciones indicadas en el apartado ‘Especificaciones Técnicas’, respondiendo de forma completa a la especificación base y de corresponder a las especificaciones alternativas propuestas. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo, procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento.”. El referido artículo 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificado por su similar N° 963/18, prescribe –en cuanto aquí– interesa lo siguiente: “...MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala: a) Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS M 1.300, vale aclarar que el valor del monto vigente hoy es de 3000 pesos(decreto 820/20).

Que esta cifra es mayor a la que prevé el Reglamento de Funcionamiento del CNPT y es la que se utiliza en general en los organismos del Estado Nacional.

Que a mayor abundamiento se han tenido a la vista los Reglamentos de compras de la Procuración penitenciaria y del Senado de la Nación.

Que el Senado de la Nación en su DP 368/16 prevé “Artículo 124.- CONTRATACION DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO. Las contrataciones directas previstas en el artículo 21, primer párrafo, y que no superen el monto fijado para tal tipo de trámite en la escala



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



aprobada por el artículo 22 (inciso a.2) del presente reglamento, seguirán las siguientes pautas: a) La Dirección de Administración, a solicitud de la Dirección DP- 03681'16 General de Administración, se pronunciará sobre el encuadre de la contratación y el funcionario con competencia para efectuar la adjudicación autorizará la contratación y aprobará las bases que regirán el llamado. b) La Subdirección de Compras enviará invitaciones por cualquiera de los medios establecidos en el presente reglamento a un mínimo de tres (3) proveedores, indicando el objeto de la contratación, sus condiciones y el día, hora y lugar de presentación de las ofertas. c) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los inc. a) y b) del artículo 11 del Decreto Delegado N 1023/01 y sus modificatorias d) Las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga el H. Senado de la Nación. e) La Subdirección de Compras será depositaria de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicha dependencia tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. e) Se deberá suscribir un acta donde conste lo actuado indicando el número de orden asignado a cada oferta, el nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas, si hubieran sido solicitadas y se confeccionara un cuadro comparativo de las ofertas recibidas, en virtud del cual, previa opinión del área requirente del bien o servicio, podrá efectuarse la adjudicación correspondiente. f) Se podrá prescindir de 1 período de vista que sigue a la apertura de las ofertas y del dictamen de evaluación de las ofertas. Efectuada la adjudicación se dará intervención a la Dirección de Contaduría”

Que vistas las normativas que anteceden se propone adicionar al Reglamento provisorio de funcionamiento un articulado para contrataciones a través de la modalidad de trámite simplificado respetando montos máximos utilizados en estas.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que hasta tanto concluya el proceso de obtención del SAF, continúa siendo necesario desarrollar la administración del organismo de acuerdo a los parámetros definidos en el Reglamento Provisorio de Funcionamiento.

Que, asimismo, la propuesta de una nueva reglamentación de contrataciones nace como una necesidad de modernizar, y tornar más eficiente la administración, logrando también una mayor transparencia

Que se recuerda que este procedimiento es excepcional y al solo efecto de garantizar el normal y eficaz funcionamiento del CNPT y la ejecución del programa 43, sin demorar la gestión a efectos de cumplir con los mandatos y responsabilidades del mismo.

Que se considera que con esta nueva modificación se ha logrado regular el proceso de compra y contratación en forma clara coherente y precisa. Esto otorga certidumbre a todas las partes involucradas y participantes de los procedimientos a seguir y así mayor transparencia.

Que el presupuesto del CNPT en 2021 es de \$252.359.848.

Que, en consecuencia, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 representó un incremento del 212% respecto del presupuesto del ejercicio fiscal 2020 (\$80.898.862).

Que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022 se prevé como presupuesto para el funcionamiento del CNPT la suma de \$440.118.000.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



CRÉDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

(en pesos)	
INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	440.118.000
Gastos en Personal	306.716.402
Personal Permanente	306.716.402
Bienes de Consumo	5.167.660
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	700.000
Textiles y Vestuario	353.500
Productos de Papel, Cartón e Impresos	2.880.000
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	121.560
Otros Bienes de Consumo	1.112.660
Servicios No Personales	95.239.417
Servicios Básicos	3.340.000
Alquileres y Derechos	4.096.000
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	6.327.480
Servicios Técnicos y Profesionales	42.500.000
Servicios Comerciales y Financieros	11.179.200
Publicidad y Propaganda	2.600.000
Pasajes y Viáticos	18.476.000
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	2.803.737
Otros Servicios	3.716.000
Bienes de Uso	18.500.000
Maquinaria y Equipo	14.500.000
Activos Intangibles	4.000.000
Transferencias	14.494.521
Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	14.494.521

Que el presupuesto previsto para 2022 prevé un incremento del 175 por ciento más al año en curso, de modo que el organismo va creciendo presupuestariamente de acuerdo a sus funciones y mandatos.

Que en la última modificación a los montos previstos en este reglamento se tomó como parámetro la inflación acumulada entre octubre de 2019 y diciembre de 2020.

Que la inflación acumulada en 2021 según el INDEC es del 37 % y la inflación prevista en el presupuesto para 2022 es del 33 %.

Que así las cosas es necesario readaptar el Reglamento Provisorio de funcionamiento en sus montos.

Que en cuanto al aumento del módulo de viáticos, éste se realizó teniendo en cuenta la inflación acumulada de 2021 y una proyección a julio de 2022, resultando el porcentaje utilizado de 54 % de incremento respecto del Reglamento vigente.

Que se ha decidido aumentar los montos mínimos y máximos de algunos rubros de las contrataciones que autoriza el Reglamento para funcionar, como así también reajustar montos máximos con procedimientos de compra directa con adjudicación simplificada utilizando montos similares al actual titular de nuestro SAF, el H. Senado de la Nación.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



El presente procedimiento no implica la reglamentación del Decreto N°1.023/2001 (cuyo proyecto se encuentra en proceso), sino que implica la autorización para efectuar gastos mínimos, urgentes e indispensables para el eficaz funcionamiento hasta tanto se cuente con dicha reglamentación y la estructura mínima para poder aplicarla.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 7 de la Ley 13.349, mediante Dictamen.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8 inciso p) de la ley 26827.

Es por todo ello que,

EI CNPT

RESUELVE:

Artículo 1. Deróguese la resolución la Res. 5/2019 y sus modificatorias Res. 37/2020, 45/2020, 8/2021,

Artículo 2. Apruébese el Nuevo Reglamento Provisorio de funcionamiento que se adjunta como Anexo I a la presente y es parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3. Regístrese, notifíquese y publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Rocío Alconada Alfonsín, Alejandro Armoa, Diana Conti, Diego Lavado, María Laura Leguizamón, Josefina Ignacio, Ricardo Nioi, Gustavo Palmieri y Alex Ziegler.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO I

REGLAMENTO PROVISORIO DE FUNCIONAMIENTO

I. GENERALIDADES.

Expedientes: todos los trámites del presente procedimiento deberán ser tramitados mediante expedientes, debiendo contar con una base informática de asignación de números correlativos y cronológicamente.

Resoluciones: todas las decisiones del Comité deberán ser exteriorizadas mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, suscripto y registrado y protocolizado.

Las decisiones del CNPT también deberán estar suscriptas en forma manuscrita por todos los presentes, registradas y protocolizadas.

Todos los movimientos y transacciones bancarias serán en forma electrónica, con la salvedad del retiro en efectivo a efectos de la reposición de Caja Chica.

Todos los bienes adquiridos o a adquirirse, cualquiera fuere su modalidad deberán estar debidamente registrados e inventariados.

Toda adquisición de bienes, contratación de personal, provisión de servicios,



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



pagos de viáticos, compra de pasajes, pagos de reintegros por movilidad, entre otros, deberá contar con la documentación de respaldo entre la que se incluirá el motivo, justificación o pedido del CNPT, del Presidente, de/los comisionado/s requirentes o del Secretario Ejecutivo.

II. CAJA CHICA.

Se prueba como **ANEXO I** el procedimiento provisorio de uso y rendición de la caja chica. El Secretario Ejecutivo será responsable de la misma, pudiendo delegar esta gestión al personal del área de Administración, debidamente identificado.

Una vez presentada y aprobada por el CNPT cada Rendición, se autorizará la reposición de los fondos de la caja chica, la cual se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

III. GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Provisoriamente y hasta que el CNPT cuente con estructura, con cargos y funciones asignados en el presupuesto y se apruebe el Reglamento de Contrataciones conforme lo previsto por el Decreto Delegado N°1.023/2001 se aplicará el procedimiento excepcional para gastos mínimos e indispensables que por **ANEXO II** se



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



aprueba a efectos de garantizar el funcionamiento del CNPT.

IV. RÉGIMEN DE VIÁTICOS.

Se aprueba el Procedimiento provisorio para el Régimen de viáticos en **ANEXO**

III.

Se aprueban como **ANEXO IV** las nuevas escalas correspondientes a la asignación por viáticos en el marco de comisiones de servicios, previamente aprobadas por el CNPT. El valor diario del viático comprende en todos los casos las asignaciones por alojamiento y comida y será de aplicación al personal que tenga asignada una comisión de servicios a más de 50 km del lugar de trabajo y siempre que se pernocte en el lugar de destino, caso contrario se asignará el valor de medio día de viáticos sin reconocer otro concepto para movilidad.

En caso que el CNPT contrate el alojamiento para todos los concurrentes a una comisión de servicios, el monto a asignar en concepto de viáticos será el 50 % de la escala obrante en el **ANEXO III**.

En caso de contratar hoteles, salas de conferencias, servicios de catering, entre otros servicios en el lugar donde se realiza la comisión de servicios, se deberá contratar conforme lo previsto en el apartado III y conforme el **ANEXO II** del presente.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Si los comisionados son invitados por otra jurisdicción u organización deberá aclararse los conceptos que abarca la invitación. Si contempla alojamiento y comida se otorgará el 25 % del viático correspondiente. Si incluye alojamiento se pagará el 50 %.

Podrán reconocerse reintegros por gastos extras en concepto de movilidad o por alojamiento y comida, debidamente fundadas.

V. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

Servicios técnicos y profesionales para asistencia del CNPT:

Las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos del CNPT inferiores a \$50.000 serán realizadas por el Secretario Ejecutivo, con la conformidad del Presidente.

Todas las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos del CNPT de \$50.000 o monto superior deberán ser propuestos por el Secretario Ejecutivo y aprobados por el pleno CNPT, excepto aquellas contrataciones que le fueren delegadas previamente. Dicha aprobación involucrará como mínimo los siguientes puntos:



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



-
1. Objeto del contrato.
 2. Nombre completo y DNI del profesional o técnico.
 3. Monto.
 4. Lugar donde prestará los servicios.
 5. Plazo.
 6. Horas estimadas y asignadas para el cumplimiento de los objetivos y entregables (sólo para el caso de los contratos de locación de obra).

Servicios técnicos y profesionales para asistencia de los Comisionados:

1.- Todas las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos de personal de asistencia a los comisionados deberán ser solicitados por escrito al Presidente del CNPT. Dicho pedido involucrará como mínimo los siguientes puntos:

1. Objeto del contrato.
2. Nombre completo y DNI del profesional o técnico.
3. Monto.
4. Lugar donde prestará los servicios.
5. Comisionado que certificará sus servicios.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



-
6. Plazo.
 7. Horas estimadas y asignadas para el cumplimiento de los objetivos y entregables (sólo para el caso de los contratos de locación de obra).
 8. Currículum Vitae.
 9. DDJJ de incompatibilidad.
 10. Copia de DNI.
 11. Constancia de monotributo.

2.- A tales efectos, cada uno de los comisionados cuenta con 1001 Módulos mensuales con el fin de contratar asistencia técnica y profesional para el logro de sus funciones. Si al finalizar un trimestre el/la comisionado/a no impulsó contrataciones de asistencia técnica y/o profesional o no se utilizó el total de 3.003 módulos trimestrales, el remanente no podrá ser trasladado al/los trimestre/s siguiente/s.

3.- Se establece que los Comisionados podrán impulsar contrataciones de servicios profesionales con el perfil y rangos máximos equivalentes a Consultor Experto (máximo de 700 módulos).

Ningún Comisionado podrá impulsar ni se suscribirán contratos cuyo plazo exceda al mandato del Comisionado solicitante.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En caso de que el/la comisionado/a cese en sus funciones anticipadamente, los contratos de asistencia se rescindirán de pleno derecho.

Cualquier excepción a lo establecido en este punto deberá estar debidamente justificado y tratarse en el pleno.

Se aprueba como **ANEXO V** el Modelo de Contrato de Locación de Servicios/Obra que suscribirá el Presidente del CNPT como representante legal del mismo, como **ANEXO VI** las escalas de honorarios y como ANEXO VII los requisitos mínimos y documentación a presentar.

Respecto a los contratos suscritos a la fecha, se seguirán efectuando los pagos a los profesionales y técnicos contratados, previa certificación de los servicios por parte del CNPT o comisionado correspondiente y acreditación del comprobante de pago de los impuestos relacionados con la prestación.

VI. RENDICION DE CUENTAS:

El Secretario Ejecutivo del CNPT presentará mensualmente la Rendición de Cuentas correspondiente al mes inmediato anterior, la cual deberá ser tratada (aprobada u observada) en la misma reunión o como máximo en la reunión inmediata siguiente a su presentación en caso que los comisionados solicitaren más tiempo para



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



analizarla, lo que deberán manifestar expresamente.

La Rendición de Gastos de la Caja Chica será presentada mensualmente o en cada reunión, según el nivel de ejecución de la misma y deberá ser tratada en la misma reunión de su presentación a efectos de aprobar su reposición.

Cuando se traten y aprueben u observen las rendiciones de cuentas, todos los comisionados presentes suscribirán en forma manuscrita en el mismo día que fue tratado el tema en el Orden del Día.

Se aprueba como **ANEXO VIII** el Modelo de formulario de Rendición de Cuentas.

Todos los comprobantes estarán en Administración a disposición de los comisionados y comisionadas para su consulta.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO I

INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE CAJAS CHICAS

CAJA CHICA.

Toda reposición de caja chica se tramitará por expediente, el cual debe contener:

1. Expediente.
2. Relación de gasto.
3. Comprobantes con sus respectivas leyendas explicativas del gasto.

NORMAS DE USO.

Los pagos mediante el sistema de Caja Chica constituyen un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto, como el monto del mismo, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.

FACTURAS.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Todas las facturas que integran la rendición de la Caja Chica, deben estar firmadas por el funcionario que solicitó el gasto y el responsable de la misma. No se admitirán facturas enmendadas o con errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas respecto de su autenticidad.

Todo comprobante debe ajustarse estrictamente a las normas establecidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

A todos los efectos impositivos, deberá tenerse en cuenta que el CNPT reviste el carácter de IVA No Alcanzado o No Responsable, por lo que en las facturas que se presenten para su reintegro, no deberá estar discriminado el IVA y estas deberán ser de tipo B o C según corresponda. Indefectiblemente toda factura deberá estar a la orden del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA - C.U.I.T. N° 30-71602699-

6- Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1710 7º piso oficina 701bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las facturas incluidas en la rendición de gastos de caja chica, deben estar ordenadas cronológicamente, debiéndose justificar, la inclusión de comprobantes, cuya fecha de emisión, exceda a la de la última presentación. Para aquellos comprobantes de gastos cuyo respaldo sea un ticket factura, este deberá ser emitido por un controlador fiscal.

La superposición de fechas de los comprobantes no será válida entre diferentes



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



rendiciones. Todas las facturas deben contener su respectiva leyenda. En caso de bienes patrimoniales se debe especificar: domicilio, piso, oficina y dependencia.

MONTOS MÁXIMOS POR FACTURAS.

El importe máximo por comprobante no deberá exceder de los PESOS CINCO MIL (\$5.000), para pagos en efectivo y los DIEZ MIL (\$ 10.000) para pagos con medios electrónicos.

Por ningún concepto será aprobada en una rendición de gastos un comprobante que superen dicho monto o que evidencien el desdoblamiento de importes mayores al indicado.

DESDOBLAMIENTOS DE GASTOS.

Con el propósito de no transgredir la virtualidad normativa sobre el uso de fondos por caja chica, queda prohibido el desdoblamiento de gastos. No se podrá fraccionar un procedimiento de compra con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos autorizados para gastar. Si se presume la existencia de este tipo de maniobras, el CNPT procederá en forma inmediata a rechazar la Rendición de Gastos.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



RUBROS AUTORIZADOS:

1. Adquisición de útiles de oficina y consumibles de informática.
2. Alimentos: No se aceptarán bebidas alcohólicas, en el caso de contener, se deberá desglosar la factura en su totalidad. La leyenda debe contener el motivo de la reunión y sus participantes, las cuales deben ser siempre entre 4 o más personas. La realización de este tipo de gasto deberá responder a un criterio limitado y restrictivo.
3. Gastos de Traslado: Los tickets de taxi deberán ser acompañados por la leyenda donde indique el nombre del usuario, lugar y motivo del traslado.
4. Adquisición de equipos de computación y/o partes de los mismos: Los comprobantes de gastos de este tipo, deben ir acompañados por la constancia que indique no hay existencia a la fecha de que se trate.

RENDICION DE GASTOS DE CAJA CHICA

FECHA: ____ / ____ / ____

PERIODO DE RENDICION

Del: ____ / ____ / ____

Al: ____ / ____ / ____



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



DATOS DE LOS RESPONSABLES

Nombre y apellido del responsable:

Nombre y apellido del Administrativo:

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA CAJA CHICA

Importe

REPOSICION EN FECHA / /	\$ 0,00
SALDO EN CAJA A LA FECHA / /	\$ 0,00
IMPORTE DE LA PRESENTE RENDICIÓN	\$ 0,00



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



SALDO PENDIENTE POR RENDIR	\$ 0,00
TOTAL, DEL CARGO A RENDIR	\$ 0,00

DETALLE DE LA RENDICIÓN

Comprob. Nº	Proveedor	Tipo y Nº Factura	Fecha	Importe

TOTAL:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO II

PROCEDIMIENTO PROVISORIO PARA GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS MINIMOS E INDISPENSABLES

I. GENERALIDADES.

- i) El presente procedimiento no implica la reglamentación del Decreto N°1.023/2001 (cuyo proyecto se encuentra en proceso), sino que implica la autorización para efectuar gastos mínimos, urgentes e indispensables para el eficaz funcionamiento hasta tanto se cuente con dicha reglamentación y la estructura mínima para poder aplicarla.
- ii) En los expedientes por los que se tramiten los procedimientos se deberán dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta su finalización. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.
- iii) Se deberá rendir cuenta documentada de todos los procesos, incluyendo la ejecución en la presentación del mes correspondiente a la erogación.



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



- iv) Las facturas deberán ser electrónicas y responder a lo establecido para el Anexo I (Cajas Chicas).

II. NIVEL DE AUTORIZACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO.

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACION
----------	-----------------------

	Sin presupuestos previos ni autorización previa CNPT	Con presupuestos previos, sin autorización previa	Con presupuestos previos, y autorización previa del Presidente	Con autorización CNPT previa	Con autorización CNPT y aprobación previa de las especificaciones y montos máximos.
Bienes de consumo	N/A	Hasta \$150.000	Entre \$150.001 y hasta \$ 300.000	Entre \$ 300.001 y \$ 450.000	Entre 450.001 y 2.800.000
Bienes de uso	N/A	Hasta \$ 180.000	Entre \$180.001 y hasta \$ 360.000	Entre \$ 360.001 y \$ 550.000	Entre 550.001 y 2.800.000



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Servicios de Prestación única	N/A	Hasta \$180.000	Entre 180.001 hasta \$ 360.000	Entre \$ 360.001 y \$ 550.000	Entre de \$ 550.001 hasta 2.800.000.
--	-----	--------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	--

Servicios de prestación mensual	Servicios básicos, impuestos, tasas y contribuciones		N/A	N/A	N/A
Locación de inmueble	N/A		N/A	N/A	Máximo \$500.000 por mes.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



a) **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO¹**:

1. Hasta PESOS 150.000 (\$ 150.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos previo y sin necesidad de autorización previa. A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con los puntos siguientes, según el monto.

2. Entre PESOS Cien MIL UNO (\$150.001) y hasta PESOS trescientos MIL (\$300.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos previo y con la conformidad del Presidente. A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la

¹ Alimentos, papelería, artículos de escritorio y oficina, artículos de limpieza, utensilios de cocina, útiles y materiales eléctricos, repuestos y accesorios, entre otros bienes de consumo.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con los puntos siguientes, según el monto.

3. Entre PESOS TRESCIENTOS MIL UNO (\$ 300.001) y hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la expresa conformidad de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.

A tales efectos, y en todos los casos de este punto se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos. A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



b) **ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO²:**

1. Hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento previo y análisis de presupuestos y sin necesidad de autorización previa del CNPT.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir en consecuencia el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de 45 días corridos.

En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con lo previsto en los puntos siguientes, según el monto.

2. Entre PESOS CIENTO OCHENTA MIL UNO (\$180.001) y hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto

² Equipos de transporte, equipos de comunicación, equipos para computación; equipos de oficina y muebles, Herramientas y repuestos mayores, libros, revistas y elementos coleccionables; licencias de software y programas de computación, mantenimiento, reparación y limpieza; transporte; imprenta y publicaciones, ceremonial y protocolo; entre otros servicios.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



con relevamiento previo y análisis de presupuestos, con la conformidad del Presidente.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del

rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir en consecuencia el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de 45 días corridos.

En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con lo previsto en los puntos siguientes, según el monto.

3. Entre PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL UNO (\$ 360.001) y hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000):

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la conformidad expresa de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



A tales efectos, se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos. A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 60 días corridos.

Se instruirá al Presidente y/o al Secretario Ejecutivo a efectuar la contratación conforme el punto III.

c) SERVICIOS DE PRESTACIÓN ÚNICA:

1. Hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos y sin necesidad de autorización previa. A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de los 90 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con el punto siguiente.

2. Entre CIENTO OCHENTA MIL UNO (\$ 180.001) y hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



MIL (\$360.000):

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos, con la conformidad del Presidente. A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de los 90 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con el punto siguiente

3. Entre PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL UNO (\$ 360.001) y PESOS

QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000):

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la conformidad expresa de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.

A tales efectos, se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



acreditar la razonabilidad de los montos involucrados.

d) CONTRATACION DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO DE BIENES DE USO, BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS DE PRESTACIÓN ÚNICA

1) Entre QUINIENTOS CINCUENTA MIL y UNO (\$ 550.001) y hasta PESOS DOS MILLONES OCHIENTOS MIL (\$ 2.800.000):

La Dirección de Administración, a solicitud de la Secretaria Ejecutiva, se pronunciará sobre el encuadre de la contratación y aprobará las bases que regirán el llamado.

El CNPT por mayoría simple deberá previamente aprobar la decisión del gasto y las Especificaciones Técnicas donde deberá constar como mínimo:

- Objeto.
- Cantidades y características
- Fecha de las presentaciones de las ofertas.
- Plazos, en caso de corresponder.
- Montos máximos estimados con los presupuestos acompañados.
- Otros requisitos que consideren importantes.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El CNPT autorizará al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a iniciar los trámites para contratar conforme las especificaciones técnicas que aprueben



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



y dentro de los montos fijados.

2. Se deberán mandar invitaciones al menos CINCO (5) proveedores del rubro a efectos que coticen y ofrezcan los bienes o servicios como mínimo dentro de los 5 días corridos de recibida la invitación. En caso de no contar con dicho número de proveedores se dejará constancia en el expediente. Se deberá mandar preferentemente a los inscriptos en el Registro de oferentes del Senado de la Nación.

3. En toda contratación que se estime su costo en más de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000) se deberá además de las invitaciones **publicar** aviso en el sitio web del CNPT.

4. El CNPT en la autorización previa de cada caso podrá establecer mayor plazo publicidad, más cantidad de invitaciones mínimas y publicitar en otros medios.

Una vez recibidas las propuestas en la Dirección de Administración se analizarán las mismas y se deberá suscribir un acta donde conste lo actuado indicando el número de orden asignado a cada oferta, el nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas, si hubieran sido solicitadas y se confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas recibidas, en virtud del cual, se propondrá al CNPT la contratación con aquella que fuera más conveniente y cumpliera administrativa y técnicamente con lo requerido por el CNPT y se encuentre dentro de los montos aprobados. El CNPT por mayoría simple aprobará la contratación y autorizará al



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a suscribir los contratos.

Deberá publicitarse la adjudicación por el término de tres (3) tres días en el sitio web del CNPT.

e) **Servicios de prestación mensual³**:

1. Servicios básicos, impuestos, tasas y contribuciones:

El CNPT autoriza a su Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar gastos por este concepto sin necesidad de autorización previa ni acreditación de relevamiento de presupuestos.

³ Servicios básicos (agua, electricidad, gas, telefonía fija, etc.); impuestos, tasas y contribuciones; internet.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PROVISORIO DE VIATICOS Y EMISION DE PASAJES

I. SOLICITUD. APROBACION. PAGO DE ANTICIPOS:

Para el pago de anticipo de viáticos y movilidad se seguirá el siguiente procedimiento:

a. *Autorización de la comisión de servicios:* De manera previa a liquidar el anticipo por viáticos se deberá contar con la correspondiente aprobación de la comisión de servicios por parte del comisionado o área responsable que la requiera. En dicha autorización deberá constar: motivos de la comisión, agenda, lugar de la comisión, fechas y horarios de inicio y fin de la comisión de servicios, conceptos cuyo anticipo solicita (viáticos, movilidad, eventuales). Se admitirá el pedido por correo electrónico siempre que sea remitido por el responsable.

Se deberán indicar todos los datos completos que sean necesarios para la reserva de pasaje. Se deberá indicar claramente los horarios de inicio de la comisión y los márgenes de disponibilidad de horarios a fin que puedan conseguirse vuelos convenientes.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Si es vía terrestre se deberá indicar los montos de los pasajes y podrá solicitarse anticipo para su compra, podrá comprarlo la Administración o bien solicitarse luego su reintegro.

No será necesaria la autorización para los comisionados, debiendo en cada caso remitir el correo electrónico con los detalles previamente descriptos.

Los pedidos deberán remitirse al menos con CINCO (5) días hábiles al inicio de la comisión de servicios.

b. *Liquidación y pago de viáticos:* El Secretario Ejecutivo autorizará la liquidación y pago de los anticipos solicitados en concepto de viáticos conforme la escala correspondiente y la emisión de los pasajes de acuerdo a la solicitud del comisionado o área responsable, los cuáles serán transferidos electrónicamente.

Si la persona a efectuar la comisión debe la presentación de una rendición anterior no se autorizará la liquidación de anticipos y pasajes hasta tanto regularice la situación o justifique de manera razonable su demora.

c. *Pasajes:* La Administración del CNPT reservará los pasajes en OPTAR S.A. y los emitirá si coinciden con el pedido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Si no coinciden, consultará previamente al requirente los posibles horarios o vuelos. La



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Administración emitirá preferentemente el pasaje más económico, dentro de la fecha requerida. En caso de que el/la comisionado/a solicite un pasaje que supere en 50% el precio del más económico, solo se emitirá el más costoso por razones operativas previamente fundadas y aprobación del Presidente.

Salvo urgencia o motivo justificado, requerido por escrito, no se admitirán cambios con costos extras en los vuelos.

d. *Vehículos Particulares:* Se establece como gasto por movilidad a la liquidación de combustible del vehículo particular de los Señores Comisionados cuando deban trasladarse dentro del país en cumplimiento de determinadas misiones establecidas por el CNPT.

El valor de dicho gasto será el equivalente a 12 (DOCE) litros de NAFTA PREMIUM por cada 100 km recorridos. El mismo se abonará en función del valor vigente del combustible, NAFTA PREMIUM de estaciones de servicio YPF, al momento de realizar el viaje y en tanto se presenten los comprobantes correspondientes a dicha movilidad en un vehículo de carácter particular utilizado para tales fines.

Para el cumplimiento de los pagos ocasionados por movilidad, los comisionados deberán presentar documentación respaldatoria de acuerdo con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



II. RENDICION. REINTEGROS. PAGO A LAS AEROLINEAS:

a. *Rendición:* En todos los casos se deberá presentar la correspondiente rendición dentro de los (CINCO) 5 días hábiles de finalizada la comisión de servicios. La misma deberá ser suscripta por parte de la persona que efectuó la comisión de servicios y por el comisionado o área responsable.

Se deberán adjuntar todos los comprobantes que hagan a la rendición: pase de abordar, ticket de transporte de larga distancia, ticket de taxi o remís en caso de corresponder, ticket de combustible o peajes, etc. Todos los tickets deben cumplir con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.

b. *Reintegros:* Podrán excepcionalmente en la rendición requerir reintegro de gastos que no pudieron haber sido previstos o si la comisión de servicios tuvo que efectuarse por razones de urgencia que no dieron tiempo a cumplir con lo previsto con el trámite de solicitud. Esto se establece como excepción debiendo detallar las causas de la urgencia.

c. Si no hay observaciones que formular se aprobará la rendición o se requerirán aclaraciones o documentación. En dicha aprobación se indicará si corresponde efectuar



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



devolución de montos al CNPT o reintegros.

d. Se dejará constancia de los comprobantes de devolución o reintegro.

e. *Pagos de pasajes:* Los pasajes serán emitidos a través de OPTAR S.A. o en su defecto directamente con Aerolíneas Argentinas o Austral. A efectos del pago de la factura, se deberá incorporar constancia que acredite que el vuelo fue abordado por el pasajero, caso contrario deberá justificarse por el pasajero y el comisionado responsable del área.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO IV

RÉGIMEN DE VIÁTICOS. ESCALAS.

- Valor módulo: PESOS veintitrés (\$ 23).
- Si el CNPT no abona el alojamiento corresponde el 100 % del viático, caso contrario el 50 %.
- Considerando que la sede del CNPT se encuentra en CABA, los viáticos se pagarán cuando los traslados se realicen a más de 50 km de dicha sede.

ZONA	Comisionados	Viático diario: Asesores y Asistentes (en módulos)
NOA: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	350	350
NEA: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	250	250
CENTRO: Santiago del Estero, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y Buenos Aires (*)	350	350



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	350	350
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	450	450

(*) Más de 50 km de la Capital Federal y siempre que se pernocte, caso contrario se pagará medio día.

ANEXO V

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRA MODELO DE

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxxxx del año dos mil diecinueve (2019) se celebra el presente contrato de servicios entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), representado en este acto por el....., con Documento Nacional de Identidad N°.....

en su carácter de Presidente del CNPT, en adelante "LA CONTRATANTE", constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1708 oficina 701 bis de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Señor, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en , con Documento Nacional de Identidad N° ,

C.U.I.T., quien declara ser mayor de edad, de estado civil

, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de servicios, en los términos del Reglamento del CNPT, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1.- OBJETO

"EL CONTRATADO" prestará sus servicios de asesoramiento y/o asistencia técnica administrativa u operativa en el CNPT de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente documento. El contrato se celebra a pedido del Comisionado ,

en adelante "EL REQUIRENTE", quien avala la presente locación siendo responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato. La actividad a realizar por "EL CONTRATADO" podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la -----
contratante y el

contratado, quedando entendido que "EL CONTRATADO" es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.-----

"EL CONTRATADO" se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, debiendo velar en todo momento, por proteger -----

los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los -----
servicios.

"EL CONTRATADO", sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y las disposiciones legales que rigen su contratación.-----



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATADO", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable

exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-

"EL CONTRATADO" desvincula expresamente a la contratante, de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Concomitantemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado, en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein
del presente acuerdo.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

“EL CONTRATADO” no tratará de obtener ni aceptará

instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.-

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de a partir del día 1º del mes de.... de 2019 hasta el día 30 de .. de 2020.-----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein
de otro contrato. La continuación en la prestación de los
servicios,



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



una vez operado el vencimiento del contrato, no importará, en modo alguno, la tácita reconducción del mismo, aún -----
cuando las tareas fijas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-

4.- RETRIBUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El honorario total por todo concepto se ha convenido en (\$),

pagaderos en ... () pagos mensuales, iguales y consecutivos de

... (\$) contra la facturación emitida a mes vencido por "EL CONTRATADO", y de una vez constatada la conformidad con el servicio prestado, la que se entenderá satisfecha con la firma de la "certificación de servicios" del requirente.

Asimismo, "EL CONTRATADO" deberá acompañar a la factura emitida el comprobante del pago del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El pago mensual se efectivizará durante el mes siguiente a la presentación y aprobación de la documentación requerida.-----

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein
Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" serán



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del CNPT ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

Asimismo, "EL CONTRATADO" no podrá participar de expedientes o causas judiciales y/o reclamos extrajudiciales contra el CNPT, ya sea como apoderado y/o ~~patrocinante y/o como perito de parte~~ o perito consultor.

La violación de esta prohibición es causal de resolución del contrato por causa imputable al contratado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.---

6.- INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----

7.- RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando por escrito a la otra

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein

Av. Hipólito Yrigoyen N°1710, piso 7, of. 701 bis – C.A.B.A

Teléfono (+54 011) 2822-3000 interno 3703.

WhatsApp disponible (+54 011) 3780-9470

----- www.cnpt.gob.ar -----



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



parte, con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días. La rescisión del contrato por parte del CNPT operará de pleno derecho, con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al contratado, y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización y/o compensación alguna en favor de "EL CONTRATADO".

8.- DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

9.- INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de vencimiento del plazo, de la rescisión



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO", de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

10.- OBLIGACION FISCAL

"EL CONTRATADO" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad, el pago de los impuestos con que se graven las sumas percibidas en el presente contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

12.- INCUMPLIMIENTO

Si "EL CONTRATADO" incumpliera con lo aquí pactado o violara alguna de las cláusulas del presente, el CNPT podrá demandar la correcta ejecución del mismo o bien declararlo resuelto, a su exclusiva elección.

13.- COMPETENCIA

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde tendrán efecto

2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein
y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten

a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Federal, con sede en la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

14.- FUERZA MAYOR

Para el supuesto que el Comisionado solicitante por cualquier causa cesare en su mandato dentro del período de -----
vigencia del presente contrato, el mismo quedará sin efecto ipso facto, quedando sólo a favor del contratado la percepción de los honorarios correspondientes hasta el día en que acaeció el evento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicada.-



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO VI

ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y

ADMINISTRATIVOS

Valor del módulo: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130)

Contratos de Locación de Servicio – Dedicación completa:

Rango	Función	Cantidad de módulos/mes
I	Responsable de Proyecto	900
II	Consultor experto	700
III	Asesor	500
IV	Asistente técnico	350
V	Asistente Administrativo	200

Contratos de Locación de Servicio – Dedicación parcial:



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Rango	Función	Cantidad de módulos/mes
II	Consultor experto	350
III	Asesor	250
IV	Asistente técnico	200
V	Asistente Administrativo	150

Contratos de Locación de Obra:

Rango	Función	Cantidad de módulos/hora
I	Consultor experto	18
II	Asesor	12
II	Asistente técnico	8



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO VII

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRA

I. REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) Antecedentes penales DDJJ.
- 2) Incompatibilidades.
- 3) Situación impositiva.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO VIII

MODELO DE RENDICION DE GASTOS

Buenos Aires,/...../.....

AL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del CNPT a efectos de acompañar la Rendición de Cuentas correspondiente a los movimientos de los fondos de la Cuenta Bancaria N°

..... del Banco

Dejo constancia que en el período objeto de rendición de cuentas los fondos iniciales eran ascendían a PESOS (\$), los gastos totales ascendieron a PESOS (\$.....), por lo que hay un saldo de PESOS(\$) a la fecha.

Asimismo se deja constancia que entre las erogaciones hay un concepto sin rendir o pendiente de documentación de respaldo por un monto total de PESOS

.....

(\$.....).

Detalle de Movimientos de la Cuenta Bancaria N°



--	--	--	--	--	--	--

(*) Indicar si algún movimiento se encuentra sin rendir o sin documentación de respaldo y detallar abajo los motivos (Ej.: Anticipo de viático no rendido o no aprobado, etc).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

